

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil. — Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.** — inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones

Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 119 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

Señor: La legislación vigente sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército tuvo presente, aunque tal vez no lo haya solucionado con amplitud bastante, el problema de los españoles pobres que, residiendo en el extranjero, regresan, sin embargo, por un impulso de patriotismo y un imperativo de deber, á cumplir el servicio militar.

Recientes y notorias peticiones han demandado nuevas reglas que en su día se estudiarán y en su caso se propondrán á las Cortes, cuando llegue el momento de reformar esencialmente la ley que permanece en vigor. Pero mientras tanto, urge y es de justicia atender una insistente petición formulada por el Capitán general de la tercera Región militar, donde se plantea con más frecuencia y se siente con más intensidad ese problema de los soldados pobres que regresan á España para cumplir su deber con la Patria.

Previsto ya que vinieran á la concentración con viajes y socorros por cuenta del Estado, es justo que igual facilidad se les conceda cuando subsistiendo en sus familias y en ellos las condiciones de pobreza hayan de volver definitivamente á sus hogares. Si bien el artículo 249 de la ley establece, y con razón, que cuando se trate de licencia ó permiso obtenido mientras presta el servicio militar, los gastos de viaje sean por cuenta de los interesados, no cabe confundir con ese supuesto de comodidad para los soldados y transitorio durante la primera situación de los mismos, el licencia-

miento definitivo, que es de necesidad legal y que cambia la situación militar de los obligados á prestar servicio con las armas.

Por las razones que expuestas quedan, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Abril de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que los artículos 409 y 410 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se modifiquen en el sentido de reconocer á los individuos de tropa que antes de su ingreso en filas residían en el extranjero y vinieron á la concentración con viaje y socorros por cuenta del Estado, el derecho á regresar á sus hogares con iguales beneficios, previa justificación de que subsiste en ellos y sus familias la calidad de pobreza.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés. — ALFONSO. — El Ministro de la Guerra, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta núm. 116 de 26 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: El considerable número de Ingenieros que se encuentran en expectación de ingreso en los escalafones del Estado y que parece también, por lo menos temporalmente, excesivo para el desarrollo de nuestra industria, como vienen á demostrarlo las constantes excitaciones á aumentos de plantillas que habían degravado aún más nuestro ya recargado presupuesto, reclaman la atención del Gobierno y obligan á poner, en lo posible, remedio á este estado de cosas.

Y por lo que al Cuerpo de Ingenieros de Caminos se refiere, el Real decreto de 11 de Mayo de 1917 suprimió para lo sucesivo el derecho á ingresar automáticamente al servicio del Estado por el hecho de producirse las vacantes y en el orden de salida de la Escuela. No queda, pues, al Estado obligación ninguna expresa respecto á los nuevos Ingenieros; pero, aun así y todo

el indefinido aumento de su número no puede ser indiferente, porque es una amenaza de constantes presiones, que si no responden á necesidades verdaderas del país, sólo tendrían por resultado aumentar los nudos de la malla burocrática.

A parte de estas consideraciones, hay también que tener en cuenta el carácter práctico y experimental que cada vez con mayor intensidad tiende á darse á la enseñanza y ello requiere por parte de los alumnos la asistencia á laboratorios de capacidad forzosamente limitada, atención más asidua por parte de los Profesores y medios, en suma, que no pueden aumentar sin medida y que son los que en definitiva deberán determinar el número de alumnos que pueden útilmente recibir enseñanza.

Las razones expuestas aconsejan modificar el artículo 1º del Real decreto antes mencionado en la parte que se refiere á la libre admisión á los cursos de la Escuela de todos los aspirantes que merecieran la aprobación del Tribunal exámenes de ingresos; y en su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Abril de 1923.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Fomento,

Vengo en decretar lo siguientes. Artículo único. El artículo 1º del Real decreto de 11 de Mayo de 1917 se considerará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 1º. El número de aspirantes de cada convocatoria que serán admitidos como alumnos del curso preparatorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, no deberá exceder del límite que cada año se fije en vista de los medios de enseñanza de que se disponga.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés. — ALFONSO. — El Ministro de Fomento, Rafael Gasset y Chinchilla.

(Gaceta núm. 118 de 28 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resolución á la consulta elevada por V. I. acerca de la interpretación que debe darse

á los artículos del proyecto de ley sobre liquidación de débitos y créditos del Estado con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, puestos en vigor por el art. 4º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917; sobre compensación entre los saldos definitivos que resulten de las liquidaciones practicadas á dichas Corporaciones por sus bienes y derechos vendidos con los que ofrecen las de los demás conceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.). de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso e intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que la compensación de débitos y créditos entre las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y el Estado se practique con completa independencia y separación, por lo que respecta á los bienes y derechos vendidos de dichas Corporaciones y por los demás conceptos, sin que los saldos definitivos, acreedores ó deudores, que resulten de cada una de dichas liquidaciones, puedan ser, á su vez, compensables entre sí en ningún caso.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1923.—P. D., Benítez de Lugo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 116 de 16 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, pre-

cisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(*Gaceta* núm. 119 de 29 de Abril.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición, entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición es requerido ser español, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ayudante meritorio de dicha Escuela, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloides de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(*Gaceta* núm. 103 de 13 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.164.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.748 para la mina »La Puntillera», del término de Jumilla, inscrito en 2 de Marzo último, por D. José Hernández Férriz, vecino de Yecla, se ha dictado por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 25 del corriente mes, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con la nota que antece de la Jefatura de Minas, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería; dese vista al registrador de la

mina »Puntillera» objeto de este expediente, del escrito de oposición presentado contra el mismo por D. Joaquín Vallenuelo y Urzaiz, previniéndole que puede contestarlo en el plazo de diez días.—El Gobernador, *Manuel Salvadores*».

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al referido D. José Hernández Férriz, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del citado Reglamento de 16 de Junio 1905.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 692.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.746.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José de Gorostizaga y López, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Febrero último, solicitando se le concedan ciento setenta y cinco pertenencias para la mina denominada *La Alcarreña*, de mineral de lignito, sita en término de Mula y en el paraje denominado Barranco de la Hoz, diputación de la Hoya de la Noguera; lindando por el Norte en parte con la mina »San Vicente» y en parte con las minas »La Sorpresa» y »Sau Enrique»; por el Este con los registros »La Morenita» y »Agrípana»; por el Sur con el registro »Menénez» y por Oeste con la citada »San Vicente» y terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la referida mina »San Vicente» núm. 19.325; y desde él se medirán con relación al N. con que fuera demarcada dicha mina y en dirección O. 200 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a S. 600; 2.^a a 3.^a E. 2.000; 3.^a a 4.^a N. 200; 4.^a a 5.^a O. 100; 5.^a a 6.^a N. 900; 6.^a a 7.^a E. 100; 7.^a a 8.^a N. 300; 8.^a a 9.^a O. 800; 9.^a a 10.^a S. 800, y 10.^a a punto de partida O. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Marzo de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 1.157.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.779.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Antonio del Toro Moya, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *El Gato Montés*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje denominado Las Mojías, diputación de la Norica; lindando por todos los vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación situada a diez metros en dirección Norte, del ángulo Norte de la casa principal de la finca de D. Joaquín Garrigue Martínez, llamada de las Mojías; desde dicho punto se medirán con relación al N. verdadero y en dirección NO. 500 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a SO. 500; 2.^a a 3.^a SE. 1.000; 3.^a a 4.^a NE. 500, y 4.^a a punto de partida NO. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 1.180.

MONTES PÚBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.^a

El día 12 de Mayo próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de ciento ochenta y tres estereos de leñas de pino, procedentes de ciertas fraudulentas en el monte núm. 85 del Catálogo, de los propios de Totana, bajo el tipo de tasación de doscientas tres pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 22 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Totana el pliego de condiciones y el correspondiente estadio, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Presidente, S. Cu-sta.

Quinta sección.

Número 1.132.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providence.

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Don Juan Godínes Bolarín, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publique ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 21 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 1.971.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Weßler, Agente Recaudador de la expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providence.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Sucina.

Francisco Abellán, 4'37 pesetas.

Francisco Giménez, 1'71.

Francisco Mateo, 2'62.

José Campillo, 1'75.

Francisco Mateo, 2'62.

El mismo, 7'93.

Ginés Giménez, 9'03.

Ginés Zapata, 8'79.

Gertrudis Jiménez, 20'04.

Hs. de Juan Cortado, 3'50.

Hs. de José Navarro, 2'23.

Isabel Sánchez, 2'27.

José Campillo García, 3'50.

José María Avilés, 3'50.

José Ginés Omos, 12'23.

José Bernal Sánchez, 4'66.

Juan Murcia, 7'40.

José Sánchez, 4'17.

José Bernabé Sánchez, 5'14.

Juan Muñoz, 7'86.

José Avilés, 1'75.

José Navarro, 8'15.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarrero.

Sexta sección

Número 1.167.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

Don Francisco García Martínez, 5.^º Teniente de Alcalde y Presidente de la 5.^a sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que el día 6 de Mayo próximo á las once horas se constituirá en un salón de la Casa Consistorial esta sección de Recluta, de mi presidencia, con objeto de celebrar sesión pública para llevar á efecto la información acordada á instancia del mozo Francisco Díaz Prast, núm. 84 del sorteo, por su alistamiento para el reemplazo de 1923, á quien asiste la excepción de hijo de padre impedido pobre, que tiene otro hermano llamado Juan, que nació el 14 de Septiembre de 1912, y cuyo fallecimiento ocurrió á los pocos días de nacer en la diputación de Santomera y necesita probar este extremo por no hallarse inscrita su defunción en los libros de la Parroquia ni del Registro civil correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en el reemplazo y á fin de que puedan aducirse las reclamaciones que en contrario proceda.

Murcia 28 de Abril de 1923.—
Francisco García.

Octava sección.

Número 1.128.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

Don Vicente de la Guardia y Daviu, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de ser sometidas al conocimiento del Juzgado en el próximo cuatrimestre celebrado el diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia sección segunda á las diez de su mañana, en los días que á cada uno se les señale.

JUZGADO DE LA UNION

Causa por el delito de robo, contra Antonio García y otro, señalada para el día catorce de Mayo próximo.

Otra por robo, contra Sebastián López y otro, señalada para el día quince de igual mes.

Otra por robo, contra Vicente Marín y dos más, señalada para el día diez y seis del propio mes de Mayo.

JUZGADO DE LORCA

Causa por robo, contra Antonio Rex García, señalada para el día diez y ocho de Mayo próximo.

Otra por robo, contra Francisco Sánchez Muñoz, señalada para el día diez y nueve de igual mes.

Otra por homicidio, contra Simón Sánchez Campos, señalada para el día veintiuno del propio mes.

Otra por homicidio, contra Miguel Carrillo Gallego, para el dia veintidós de igual mes de Mayo.

Otra por tentativa de violación, contra Antonio Segura Cuadrado,

señalada para el dia veintitrés del mismo mes.

Otra por robo, contra Pedro José Alonso y dos más, señalada para el dia veintitrés del propio mes de Mayo.

Otra por homicidio, contra Antonio Marques Martínez, señalada para el dia veinticuatro de igual mes.

Otra por robo, contra Manuel Lázaro Cadenas, señalada para el dia veinticinco del propio mes.

Otra por robo, contra Juan Antonio Ortega y dos más, señalada para el dia veintiséis del mismo mes.

JUZGADO DE CARAVACA

Causa por el delito de robo, contra Gerónimo Corvalán Vidal, señalada para el dia primero de Junio próximo.

Otra por rapto, contra Antonio Guerrero Fernández, para el dia dos del mismo mes.

Otra por homicidio, contra María Maravillas Corvalán, señalada para el dia cuatro del mismo mes de Junio.

Otra por homicidio, contra Lucas Valero Ruiz, señalada para el dia cinco del propio mes.

Otra por rapto, contra Miguel Sánchez de la Rosa, señalada para el dia seis del propio mes.

Otra por robo, contra Francisco Martínez López, señalada para el dia siete de igual mes.

Otra por homicidio, contra Vicente Guerao Lloret, señalada para los días ocho y nueve del mismo mes; y

Otra por homicidio, contra Orencio Martínez Abellán, señalada para los días once, doce y trece de igual mes de Junio.

JUZGADO DE SAN JUAN

Causa por el delito de rapto, contra Blas Belmonte Pérez, señalada para el dia catorce del mes de Junio próximo.

Otra por robo, contra Juan Martínez García, señalada para el dia diez y seis de igual mes.

Otra por expedición de moneda falsa, contra Antonio García del Cerro y otro, señalada para el dia diez y ocho del mismo mes.

Otra por el delito de ultraje á la religión, contra Manuel Serrano Martínez, señalada para el dia diez y nueve del propio mes.

Otra por parricidio, contra José Robles Marín, señalada para el dia veinte del mismo mes; y

Otra por homicidio, contra Juan Martínez Pallarés y otro, señalada para los días veintiuno y veintidós del propio mes.

JUZGADO DE TOTANA

Causa por el delito de robo, contra Antonio Navarro Granados, señalada para el dia veinticinco de igual mes.

Otra por robo, contra Antonio Navarro Granados, señalada para el dia veintiséis del mismo mes.

Otra por robo, contra Juan Rosa y dos más, señalada para el dia veintisiete del propio mes; y

Otra por homicidio por imprudencia, señalada para el dia veintiocho de igual mes de Junio, contra Antonio Gallego Muñoz.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

JUZGADO DE LA UNION**Cabezas de familia.**

D. Luis Martínez Cervantes, Sáez número 1.

D. Francisco Gimeno Vicente, Camachos.

Antonio Cañavate, Zamora, Herero, 18.

Julián Zapata Conesa, Alamo.

Ricardo García Bernal, Progreso.

Daniel García Pérez, Porvenir. Leandro Alvarez Soto, Numancia.

José Mercader Baños, Academia 13.

Francisco Vera García, Tetuán número 37.

Antonio Cegarra Bernal, A. María 3.

Antonio Guerao Pérez, Educación 41.

Jesé Navarro Fernández, Porreras 1.

Eduardo Aparicio Nieto, Gravina 9.

Francisco Cánovas Antón, Bailén, 14.

José Molina García, Isabel la Católica.

Ignacio Aranda Martínez, Los Gómez, 5.

Diego Gil Gómez, Bailén.

Rogelio Esteve Martínez, Quevedo 10.

Nicolás Fernández García, Torrijos 54.

Antonio Fillert Gelabert, Guzmán el Bueno.

Capacidades.

D. Alfonso Conesa Carrillo, Mayor. José Rodríguez Fernández, Portmán.

Raimundo Pérez Manzanares, Mayor.

Antonio Paredes Tercero, id. Andrés Mercader Pedreño, Mercado.

Juan Blázquez Conesa, Riego. Francisco Rosique Flores, Roche.

Asensio Sáez Bueno, Mayor. Juan Calderón Covacho, Olivera.

Pedro Heredia Méndez, Roma. Ricardo Creuselles Gómez García, Mayor.

Joaquín Sánchez García, id. José Wandosell Galvache, Gloria.

Simón Garrido Pastor, Portmán. Fernando Bueno Martínez, Mayor.

Juan Gómez Oliva, id.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Luis Seliés Orriols, Aliaga. José María Cantos Bernabé, Estrella 4.

José Benavente Montalvo, Sociedad.

Pedro Coma Ferrer, Riquerme.

Capacidades.

D. Pablo Martínez Torres, Sagasta. Mariano Ríos Guillamón, Acequia.

JUZGADO DE LORCA**Cabezas de familia.**

D. Tomás Tudela Díaz, Aguilas. Juan Gómez Barnés, Tello.

Antonio Lucas Paredes, P. Abastos.

José Quirón López González, San Francisco.

José Sánchez Paterna, A. el Sabio.

Eduardo Parra Martínez, San Mateo.

Cayetano San Martín López, Cava.

Serafín Lucas Paredes, Santiago.

José Periago Ferro, Charco.

Juan Espioca Navarro, Selgas.

Luis Tornero Escrivá, Cueto.

Juan Ruiz Guerrero, Colmenarico.

Capacidades.

D. José María Campoy López, Nogalte.

Ramón Rodríguez Mora, C. Franco.

Pedro Méndez Sastre, Selgas.

José Araez Bernabé, Canalejas.

Andrés García Cánovas, Ruvira.

Felipe Espinar Cachá, Canalejas.

Vicente Muñoz López, Aguilas.

José Gimeno Castillo, P. Colón.

José Carmona Moya, Aguilas.

Andrés Ferrer Alfageme, Ovalo.

José Moreno Sánchez Fortún, Aguilas.

José Tomás García Pérez, Aguilas.

Luis Casalduero Marín Afocea, Espartero.

Victor Giménez García, Santago.

Francisco Abad Correas, C. Zeta.

Félix Mellado Pérez de Meca, San Francisco.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Aurelio Bagliato Córdoba, Platería.

Antonio Meseguer Nicolás, Platería.

Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.

Esteban Martínez Abarca, Viradel.

Capacidades.

D. Miguel Rivera Ruiz, Platería.

Adolfo Balboa Martínez, Saurin.

JUZGADO DE CARAVACA**Cabezas de familia.**

D. Sebastián Invernón Ruiz, Cehegín.

Francisco Marín Sánchez, Cara-

va.

José Marín Sánchez, id.

Amador Moya López, Cehegín.

Pedro Eum García, Caravaca.

Alfonso Corvalán Hita, Cehegín.

José Hervás Marín, Calasparrilla.

Antonio López Ruiz, Cehegín.

Alfonso Gómez Rodríguez, Moratalla.

Angel Fernández Sánchez Bravó, Caravaca.

Mateo Medina Rodríguez, id.

German Tordesillas Martí, Ce-

hegín.

Cristóbal García Chicheri, Mo-

ratalla.

José Ufano Rodríguez, Cara-

vaca.

Capacidades.

D. José Fernández García, Calas-

parra.

Domingo Marín Ruiz, id.

Antonio Lorencio Clemente, Ce-

hegín.

José Rueda López, Moratalla.

Fulgencio Buendía

- D. José Montoya Elum, Moratalla.
Joaquín Giménez Girón, Caravaca.
Roque Ruiz Piñero, Calasparra.
Ginés García Martínez, Caravaca.
Juan Álvarez Gironés, id.
Antonio García Ruiz, Cehegín.
José García Moreno, Calasparra.
José María Medina Godínez, Caravaca.
Lucio Vélez Martínez, Cehegín.
Pedro Martínez Martínez, Mora tala.
Luis Navarro Salas, Caravaca.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Félix Bastida Siles, San Javier.
Mariano Pérez Navarro, Trinidad 10.
Andrés Martínez Cantero, Santo Cristo.
Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.

Capacidades.

- D. José Belver Mustieles, Alcantarilla.
Eduardo Martínez Fernández, P. Infantes.

JUZGADO DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

- D. José Anchones, P. Alfonso.
Julio Vidal García, Platería.
Francisco Andrés Egea, Pacheco.
Antonio Bermejo Mata, Sociedad.
Antonio Ballido Clemares, Len ceria.
Salvador Illán Ruiz, Corvera 25.
Rafael Martínez Mateos, Lencia 18.
Mariano Espinosa de los Montes, J. Calvo.
José Benavente Montalvo, Sociedad.
Tomás Cantos Ballesteros, P. Santa Eulalia.
Antonio Meseguer Nicolás, Platería.
Manuel Amat Terres, P. Alfonso.
Javier Paulino Torres, Santa Teresa.
José Antonio Espín Jiménez, Palmar.
Juan Bautista Vereda Romero, Estrella 6.
Enrique Lapuente Soriano, Santa Quiteria.
Antonio Conejero González, C. Valle.
Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
Pedro López Gil, San Nicolás.
José Bermejo Mata, P. San Julián.

Capacidades.

- D. Adolfo Balboa Martínez, Saurín.
Ricardo Egea López, Santo Domingo.
Adolfo Virgili Vidiella, P. Ceballos.
Diego García Avilés, San Antonio.
Antonio Panés Rodríguez, Baños 1 y 3.
Miguel Rivera Ruiz, Platería.
Manuel Conejero Benedicto, Vara de Rey.
Antonio García Padilla, Chacón.
Simón Torres Miró, Puxmarina.
Jesé María Fontes Alemán, Santa Teresa.
Alfonso Saura Bernal, Pacheco.
Antonio Pérez Martínez, C. de la Barca.
Pascual Gómez de Toledo, Trinidad 10.
Pedro Luis Blaya Savedra, Pareja 2.

- D. Manuel Llanos Giménez, P. Alfonso.
Francisco Atiénzar Sala, Jaboneras.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Pedro Bonache Gabrián, Reina 7.
Francisco Sánchez Lafuente, Santo Domingo.
Antonio Albaladejo López, Santa Teresa.
José María Cánovas Campillo, San Patricio.

Capacidades.

- D. José Franco López, Zarandona.
José Giménez García, Balsas 18.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. José Pareja Sánchez, Mazarrón.
Diego García Alarcón, id.
Antonio Hernández Bonache, Alhama de Murcia.
Francisco Cerón Navarro, id.
Fernando Méndez Blaya, Mazarrón.

Diego Tudela Fernández, Totana.

Enrique Moya Mora, id.
Francisco Alcaraz Andreo, Aledo.

Domingo Ortiz Martínez, Totana.
José García Martínez, Librilla.

José Antonio Andreo Sánchez, Aledo.

José Antenio Alarcón Martínez, Totana.

Daniel Moya Fernández, id.
Joaquín García Sánchez, Aledo.

Francisco Romero Amorós, Alhama de Murcia.

Juan Tudela García, Aledo.

Juan Pedro Pagán Mendoza, Totana.

José Acosta Acosta, Mazarrón.
José Egea Peña, Alhama de Murcia.

Dionisio López García, id.

Capacidades.

- D. Francisco Noguera Albacete, Mazarrón.
Fulgencio Gil Ruiz, Alhama de Murcia.

Abelardo Salinas Meca, Mazarrón.

Juan José Clemente Martínez, Totana.

Pablo Zamora Campillo, Alhama de Murcia.

Pedro Cerón Martínez, id.

Juan Fernández Carlos, Totana.

Miguel Andreo Montalbán, Librilla.

José Antonio Saura Ballesta, Mazarrón.

Mariano Fontana Yáñez, Totana.

Joaquín Vial Perier, id.

Alfonso Sánchez Andreo, Aledo.

José Cotanda Zarco, Alhama de Murcia.

Juan García Sánchez, id.

Simón García García, id.

Antonio García González, Mazarrón.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Francisco Sánchez Lafuente, Santo Domingo.
Mariano Moreno López, Platería 41.

Tomás Cantos Ballesteros, P. S. Eulalia.

Pedro García Cércoles, Mariano Vergara.

Capacidades.

- D. José Franco López, Zarandona.
Mariano Ries Guillamón, Acequia.

Y era que conste, en cumplimiento de lo mandado en la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Sección y sellado con el de esta Audiencia en Murcia á veintitres de Abril de mil novecientos veintitrés —Vicente de la Guardia —V. B.— El Presidente de la Sección, Manuel López Avilés.

Número 1.104.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Ponce Fernández Antonio, natural de Cuevas (Almería), de estado casado, profesión Maestro Escuela, de 47 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión.

Número 1.103.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Miramente López Juan, natural de La Unión, de profesión páragero, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, calle de los Postigos y en Elda (Alicante), procesado en causa núm. 207 de 1921, por el delito de lesiones, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 19 de Abril de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.175.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

EDICTO

Marcos Planillas Pedro, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión carnicero, domiciliado últimamente en Corvera (Murcia) y Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser careado en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 34 del año 1922, por el delito de disparo y tentativa de robo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.173.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Mariano Pérez García, de diez y ocho años de edad, natural de Aguilas, con domicilio últimamente en esta población, paraje denominado Los Mateos, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el dia 15 del próximo mes de Mayo y hora de las once

de su mañana, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas por malos tratos contra Ramón Carrascosa Marin; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 24 de Abril de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato del Desague

DE SIERRA ALMAGRERA

No habiendo concurrido número suficiente para celebrar la Junta general ordinaria señalada para el día 31 del pasado mes de Marzo, en cumplimiento del artículo 18 de nuestro Reglamento, se convoca nuevamente á los Concesionarios, Presidentes, Gerentes e delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al Desague, para el dia 14 del próximo mes de Mayo, á las catorce, en el domicilio social Príncipe 1, debiendo advertir que los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios cuanquiera que sea el número de los que se reunan y que los poderes de los que hayan de concurrir deberán acomodarse á lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y ser presentados en la Secretaría durante los quince días anteriores señalado para la Junta.

Cuevas 28 de Abril de 1923.—El Presidente accidental, Pedro Pérez Mellado.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sumistros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición d parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.